



Secretaría de Industria y Comercio

República de Honduras

A V I S O

1. La Secretaría de Industria y Comercio (SIC), en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Acuerdo No. 152-2009 de fecha 27 marzo del 2009, para la distribución y asignación de los contingentes arancelarios de importación acordados en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Panamá pone a disposición de las personas naturales y jurídicas, los contingentes arancelarios de importación para el año 2009 que a continuación se detallan:

| Contingente | Clasificación Arancelaria ACI | Volumen del contingente en Toneladas Métricas/ Litros |
|--|--|--|
| Carne de bovino | 0201.10.00; 0201.20.00; 0201.30.00; 0202.10.00; 0202.20.00; 0202.30.00 | 420 TM |
| Leche fluida exclusivamente del tipo conocido como UHT | 0401.20.00 | 244,800 Litros |
| Queso fundido excepto el rallado en polvo | 0406.30.00 | 200 TM |
| Aceite de palma en bruto | 1511.10.00 | 450 TM |

2. Los contingentes de importación indicados en el numeral 1) tendrán una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2009.
3. Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la asignación de los contingentes arancelarios de importación de carne de bovino, carne de cerdo, leche fluida exclusivamente del tipo conocido como UHT, queso fundido excepto el rallado en polvo, aceite de palma en bruto:
- Identificación del solicitante (incluyendo una breve descripción de la actividad económica)
 - Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica
 - Número de tarjeta de identidad y número de Registro Tributario (persona natural)
 - Número de escritura de constitución y número de Registro Tributario (persona jurídica)
 - Dirección física, teléfono y fax designado para efectuar las notificaciones pertinentes
 - En el caso de solicitud para importar carne de res y carne de cerdo se requiere el Certificado de Registro vigente, extendido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería
4. Se les recuerda a las personas naturales y jurídicas interesadas en solicitar asignaciones de cuota, que previamente deben cumplir con los requisitos sanitarios y fitosanitarios aplicables a la importación de productos animales y vegetales. No se aceptarán solicitudes que no evidencien el cumplimiento de tales requisitos.
5. A las personas naturales y jurídicas que se les asigne una cuota de los contingentes de carne de res, carne de cerdo, leche fluida, queso fundido, aceite de palma en bruto, se les entregará un certificado de importación que tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2009.
6. La presentación de las solicitudes podrá hacerse en forma personal o por intermedio de un Apoderado Legal ante la Secretaría General de esta Secretaría.

Tegucigalpa MDC, 30 de marzo del 2009